



1700 de este Real Oficio quatro misas

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVAVI RENTA.

La misma Cantidad que han gozado o gozaran
como y esta misma cantidad que esta, ha qual
a deliberar por mandado del oho mi Consejo auerido
Cumplido Entera m.^{te} Con el tenor de los Capitulo
de la y nstauccion que vele Entuga, y auto. de Apr.
prohibido por los de mi Consejo Enveinte y quatro
de Octubre del año de mill setecientos y noventa
y siete, sobre la forma que ha de obrar en las
apelaciones de las sentencias que pronuncian
para que no obstante ellas se puedan ejecutar y co
brar las condenaciones de mto. aplicadas a
nos de Camara y Quarto de provincia, en el qual
ha prevenido vez Cargo de Residencia como de
mas que en el se Expusieron firmado Ono y
del y nscripito mi secretario de las Ordenes y
de la Junta de la Cavalleria de ella, y que al go.
de Residencia de oho. Oficio tan en el de las
legas Alzadas y auenadas. E que para la Resi
dencia que las leyes de este Reyno disponen
así por lo que toca al Oficio como por los nego
cios que durante el oho Comencaron, y quieran
pago de lo que costare en el Cargo, como o con
tiene esta y nstauccion y auto. y que Resid